



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°149-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de agosto del 2022

000401

VISTO:

El Informe Legal N°234-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2022, Oficio N°291-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N°001571-2021-SERVIRGPGSC establece: los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N°566-2018-CO-UNJ, establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades con más de un año de servicio";

Que, Mediante solicitud S/N el Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Asesor Legal II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica licencia sin goce de haber por 90 días a partir del 02 de setiembre al 30 de noviembre del 2022;

Con Informe Legal N°234-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite solicitud y autoriza licencia sin goce de haber por 90 días calendario al Director General de Administración, quien deriva solicitud a la Unidad de Recurso Humanos mediante proveído de fecha 19 de agosto del 2022, para su evaluación y trámite correspondiente;

Mediante, Oficio N°291-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de agosto del 2022, el Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Jaén, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por (90 días) calendario del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Asesor Legal II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ a partir del 02 de setiembre al 30 de noviembre del 2022, y solicita la emisión del acto resolutorio, Toda vez que la Licencia sin goce de haber deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000401

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°149-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de agosto del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia sin goce de haber al servidor administrativo Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, por el periodo de 90 días calendario a partir del 02 de setiembre al 30 de noviembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia sin goce del servidor administrativo Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y al Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Helo Pacheco Rojas
CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN